

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 038 - 2013 - 01007 - 00 (*Cuaderno principal*)

Reconózcase a la abogada CATHERINE ELIANA NAVARRERTE LANDINEZ como profesional externa de la firma NAJHAR ABOGADOS S.A.S. quien funge apoderada judicial de DENISSE GONZÁLEZ MAGLIARELLA en los términos del mandato conferido (f. 915-931 cp.), advirtiéndole a la litigante que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados en cumplimiento de los artículo 103, parágrafo 2° y 122 inciso 3° del Código General del Proceso, 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020 y 18 del Acuerdo PCSAJ21-11840 de 2021.

Téngase para todos los efectos el correo electrónico «denissegonzales@hotmail.com» como canal digital de la demandada DENISSE GONZÁLEZ MAGLIARELLA (f. 915 cp.) bajo los postulados del artículo 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Requíerese a la abogada CATHERINE ELIANA NAVARRERTE LANDINEZ para que acredite el envío del poder desde un canal digital con preferencia por una dirección electrónica propio de ESTEBAN GONZÁLEZ MAGLIARELLA o aclare si el mismo utilizará para todos los efectos procesales la misma dirección electrónica que la otra demandada, toda vez que tal información es un dato personal que identifica a un sujeto procesal para realizar sus actuaciones, entre ellas otorgar poder, tal como rezan los artículos 16 y 17 de la Ley 527 de 1999 y 3° literal c) de la Ley 1581 de 2012.

Acreditado lo anterior, se resolverá sobre el reconocimiento de personería a la abogada respecto del otro demandado.

Agréguense a autos y póngase en conocimiento de los demandantes las explicaciones rendidas por la apoderada judicial de la demandada DENISSE GONZÁLEZ MAGLIARELLA (pdf 936-982 cp.), mediante las cuales informó que el proceso 2011-1590 que cursó en el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá se encuentra archivado y que el proceso que cursó en el Juzgado 6° Civil del Circuito de Bogotá D.C. fue una acción de tutela que mediante fallo compulsó copias contra la abogada Luz Marina Chacón Camacho.

En esta etapa del proceso, se advierte que las pruebas decretadas por auto del 20/05/2016 (f. 487 cp.) se encuentran practicadas, salvo lo relativo a la tacha de

falsedad, por lo que una vez evacuada esta última se hará tránsito de legislación para convocar a la respectiva audiencia conforme el numeral 1° del artículo 625 del Código General del Proceso.

...
NOTIFIQUESE (2),

Estado No.15 del 03 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ddf88af20ee6dac1ed2488d2b1cfb78a2007e4221712ffff3a649f925389f1**

Documento generado en 02/05/2022 02:05:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>